



Carrera:

Lic. En Contaduría Pública.

Materia:

Bases Fiscales.

Tema:

El Impuesto Al Valor Agregado, La Imposición Sobre Consumos Específicos,
La Financiación De Las Comunidades Autónomas Y De Corporaciones
Locales.

Trabajo:

“Cuadro Sinóptico”

Catedrático:

L.C.P. Miguel Ángel Jiménez Moreno.

Alumna:

Alison Melanie Moreno Alcazar.

Grado: 4°

Grupo: A

Fecha De Entrega:

Viernes, 23 de oct de 2020.

EL IMPUESTO AL VALOR
AGREGADO

LA IMPOSICION SOBRE
CONSUMOS ESPECIFICOS

- Aspectos internacionales de la imposición indirecta sobre el consumo.
- Impuestos generales sobre el consumo o volumen de ventas.
- El IVA comunitario.
- El IVA y las operaciones de comercio internacional.
- Impuestos sobre consumos específicos.
- Estructura Y Valoración.
- Imposición indirecta. Grava la utilización de renta, Falta de relación entre contribuyente y administración.
- analizar los efectos de la imposición indirecta en las operaciones de comercio internacional.

LA FINANCIACION DE LAS
COMUNIDADES
AUTONOMAS

- Recaudación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Recaudación del Impuesto sobre las Ventas.
- La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Cesión del 50% de la recaudación líquida por Impuesto sobre el Valor Añadido (35%).
- Impuesto sobre el Patrimonio.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

CORPORACIONES LOCALES

- La Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.
- Procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.
- Las funciones de coordinación no afectarán en ningún caso a la autonomía de las Entidades Locales.